MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Resolución Directoral Nº 211 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 27 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe Nª 2758-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP y el Informe Técnico Nº 033-2019/EAA de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego del PSI, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciendo entre otros, la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7, bajo el siguiente tenor: "*7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad*";

Que, bajo dicho marco normativo, con fecha 29 de marzo de 2019 se suscribió el Convenio de Asignación de Recursos Nº 007-2019/PSI - Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Bocatoma el Moro Vichanzao, el cual señala en su Cláusula Tercera que el financiamiento de la intervención será asumido por el PSI, según el siguiente detalle:

Componente	Presupuesto referencial
Elaboración del Expediente Técnico	S/ 69,820.00
Ejecución de obra	S/ 481,720.00
Supervisión de obra	S/ 76,990.00
TOTAL	**S/ 628,530.00**

Que, asimismo, la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio indica que, entre los compromisos y obligaciones asumidos por las partes, al NER le corresponde cumplir con las disposiciones de la Directiva General "*Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción*", así como la Directiva General "*Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los Núcleos Ejecutores para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción*";

Que, sobre la elaboración del expediente técnico, el Anexo 09 de la Directiva General "*Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción*", contiene los Términos de Referencia para la Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción, así como el contenido mínimo

que debe contar el expediente técnico, aprobada con Resolución Directoral Nª 285-2018-MINAGRI-PSI y modificatorias;

Que, con fecha 29 de marzo de 2019, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante, el PSI) y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Arbozol y Canal Suclupe, suscribieron el Convenio de Asignación de Recursos N° 007-2019/ PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCIÓN BOCATOMA MORO VICHANZAO, para establecer las condiciones bajo las cuales la Entidad otorga el financiamiento para la ejecución de la intervención "Rehabilitación de Bocatoma EL Moro Vichanzao, distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad";

Que, con fecha 09 de mayo de 2019, mediante Contrato N° 001-2019-NER CANAL ARBOZOL-SUCLUPE, el Núcleo Ejecutor contrató el Servicio de Consultoría para la Supervisión de Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de la Obra y Liquidación de la intervención: "Rehabilitación de Bocatoma EL Moro Vichanzao, distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad", con RAMON ALFREDO ROJAS CERNA (Supervisor de la intervención), por la suma de S/ 69,291.00 (Sesenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Uno con 00/100 Soles);

Que, con fecha 09 de mayo de 2019, mediante Contrato N° 002-2019-NER CANAL ARBOZOL-SUCLUPE, el Núcleo Ejecutor contrató el Servicio de Consultoría de la Elaboración del Expediente Técnico de la Intervención: "Rehabilitación de Bocatoma EL Moro Vichanzao, distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad", a cargo deJIMSON EDUARDO MALPICA BECERRA, por la suma de S/ 62,838.00 (Sesenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 00/100 Soles);

Que, con fecha 08 de junio de 2019, mediante C-Nº 01-2019/NER EL MORO/JEMB/PROYECTISTA, el consultor de la intervención remitió al Presidente del NER BOCATOMA MORO VICHANZAO el expediente técnico;

Que, con fecha 08 de junio de 2019, mediante Carta s/n, el Presidente del NER BOCATOMA MORO VICHANZAO traslado el expediente técnico al Supervisor de la intervención, para su revisión;

Que, con fecha 21 de junio de 2019, mediante Carta Nª 0052-2019-MINAGRI-PSI-OGZ-CH, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal de Chiclayo remitió al consultor de la intervención las observaciones del expediente técnico formuladas por el supervisor de la intervención;

Que, con fecha 10 de junio de 2019, mediante Informe Nª 007-2019-RRC/SO/NER EL MORO VICHANZAO, el supervisor de la intervención emitió su conformidad y opinión favorable para la aprobación del expediente técnico formulado por el consultor de la intervención, por lo que remitió al Presidente del NER BOCATOMA MORO VICHANZAO;

Que, con fecha 11 de junio de 2019, mediante Carta s/n, el Presidente del NER BOCATOMA MORO VICHANZAO remitió el expediente técnico al Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Norte Trujillo, para las acciones correspondientes;

Que, con fecha 12 de junio de 2019, mediante Memorando Nº 0372-2019-MINAGRI-PSI-OGZNT, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Norte Trujillo, remitió a la Entidad el expediente técnico, para su revisión y de ser el caso la aprobación del

Resolución Directoral Nº 211 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

expediente técnico;

Que, con fecha 03 de julio de 2019, mediante Informe Nº 027-2019/EAA, el evaluador Ing. EDILBERTO ACOSTA AGUILAR, de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Entidad, realizó la revisión integral del expediente técnico, advirtiendo observaciones, concluyendo que las mismas es por contravenir con los Términos de Referencia descritos en la Resolución Directoral Nª 285-2018-MINAGRI-PSI y sus modificatorias, por lo que, recomendó poner en conocimiento al Jefe de la Oficina de Gestión Zonal de Chiclayo, para que realice las gestiones necesarias ante EL NER a fin que levante las observaciones;

Que, con fecha 08 de julio de 2019, mediante Memorando Nº 4745-2019-MINAGRI-PSI-DIR, bajo los argumentos Informe Nº 2123-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP emitido por la Oficina de Estudios y Proyectos, puso en conocimiento al Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Chiclayo, las observaciones al Expediente Técnico de la intervención del asunto, requiriendo que realice las gestiones necesarias ante EL NER para el levantamiento de observaciones;

Que, con fecha 16 de julio, mediante C-Nª 12-2019/NER EL MORO/JEMB/PROYECTISTA, el Consultor de la intervención, remitió al Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Norte Trujillo el levantamiento de las observaciones advertidas por la Entidad, para su revisión y fines pertinentes;

Que, con fecha 17 de julio de 2019, mediante Informe Nª 008-2019-RRC/SO/NER EL MORO VICHANZAO, el supervisor de la intervención emitió su conformidad y opinión favorable de las subsanaciones del expediente técnico formulado por el consultor de la intervención, por lo que remitió al Presidente del NER BOCATOMA MORO VICHANZAO;

Que, con fecha 17 de junio de 2019, mediante Carta s/n, el Presidente del NER BOCATOMA MORO VICHANZAO remitió el expediente técnico con las subsanaciones levantadas por el consultor de la intervención y la conformidad del mismo del supervisor de la intervenciòn al Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Norte Trujillo, para las acciones correspondientes;

Que, con fecha 19 de agosto de 2019, mediante Memorando Nº 0435-2019-MINAGRI-PSI-OGZNT, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Norte Trujillo remitió a la Entidad el levantamiento de las observaciones emitidas por el Consultor de la intervención, la misma que cuenta con la opinión favorable por parte del Supervisor de la intervención, para su evaluación y, a su vez, solicitó la emisión del acto resolutivo que apruebe el expediente técnico de la intervención mencionada;

Que, con fecha 08 de agosto de 2019, mediante Informe Nª 2758-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, bajo los argumentos del Informe Técnico Nª 033-2019/EAA, formulado por la evaluadora Ing.

BLANCA JOANNA CLAUDIO SALAS, el cual hace suyo en todos los extremos, concluye que el expediente técnico realizado por el Consultor de la intervención y, a su vez, revisado por el Supervisor de la intervención, se encuentra conforme los aspectos técnicos de forma y fondo, por lo que, solicita a la Dirección de Infraestructura de Riego la emisión del acto resolutivo, conforme lo dispuesto por la Resolución Directoral Nª 042-2019-MINAGRI-PSI;

Que, de acuerdo a lo señalado y conforme al Informe Nº 2758-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OEP e Informe Técnico Nª 033-2019/EAA de la Oficina de Estudios y Proyectos, se desprende lo siguiente:

"(...)

III. CONCLUSIONES

5.1 Se concluye que de la revisión del Expediente Técnico del proyecto "Rehabilitación de la Bocatoma el Moro Vichanzao, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad" con Código IRI 2434561, teniendo en consideración las condiciones señaladas en el Anexo 09: Términos de Referencia para Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción de la Directiva "Procedimientos para el financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para la reconstrucción" aprobada con R.D. Nº 285-2018-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 066-2019-MINAGRI-PSI.

5.2 Producto de la revisión y evaluación del contenido y alcances del Expediente Técnico, elaborado por el Ingeniero Jimson E. Malpica Becerra y considerando que el mismo cuenta con la conformidad del Supervisor Ing. Ramon A. Rojas Cerna, el suscrito concluye que es conforme y viable a las condiciones señaladas en los Términos de Referencia de la Directiva General "Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción", asimismo, debo precisar que está conforme el contenido de los datos consignados en el expediente técnico elaborado por el proyectista y revisado por el supervisor contratado para la intervención mencionada.

5.3 Se concluye que el Estudio de Análisis de Riesgos de Desastres, ha sido elaborado acorde a la "Directiva Nº 012-2017-0SCE/CD Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras y Anexo 9: Términos de Referencia para Elaboración de Expediente Técnico para la Ejecución de Obras por la Modalidad de Núcleos Ejecutores para la Reconstrucción.

5.4 Se concluye que el monto asciende a S/. 622 065,08 (Seiscientos veinti dos mil sesenta y cinco con 8/100 soles), cuyo desagregado se detalla

Cuadro N° 20
RESUMEN DEL COSTO DEL PROYECTO

PRESUPUESTO S/.	
COSTO DIRECTO	*S/. 445 396,44*
GASTOS GENERALES	*S/. 44 539,64*
SUB TOTAL	***S/. 489 936,08***

Resolución Directoral Nº 211 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

SUPERVISION	*S/. 69 291,00*
ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO	*S/. 62 838,00*
COSTO TOTAL DE INVERSION	***S/. 622 065,08***

5.5 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre el Convenio de Asignación de Recursos Nº 007-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Bocatoma Moro Vichanzao Vs. Expediente Técnico, está conforme y se pasa a detallar:

Cuadro Nº 21
Resumen del Presupuesto Convenio Vs. Expediente Técnico

CANAL PAREDONES	*SEGÚN CONVENIO (REFERENCIAL)*	*SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO*	*VARIACION*	
			EN SOLES	*EN %*
Costo Directo	*S/. 424 380,79**	*S/. 445 396,44 **	*S/. 21 015,65*	*4,95*
Gastos Generales	*S/. 57 339,21**	*S/. 44 539,64**	*S/. -12 799,57*	*-22,32*
Costo Total	***S/. 481 720,00***	***S/. 489 936,08***	***S/. 8 216,08***	***1,71***
Gastos de Supervisión y Liquidación	*S/. 76 990,00*	*S/. 69 291,00*	*S/. - 7 699,00*	*-10,00*
Elaboración del expediente Técnico	*S/. 69 820,00*	*S/. 62 838,00*	*S/. - 6 982,00*	*-10,00*
Presupuesto Total Inversión	***S/. 628 530,00***	***S/. 622 065,08***	***S/. - 6 464,92***	***-1,03***

(*) LOS MONTOS DE COSTO DIRECTO Y GASTOS GENERALES DEL CONVENIO Y DEL EXPEDIENTE TECNICO CONSIDERAN EL IGV.

5.6 Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión ha sufrido una variación, en cuanto ha disminuido en ***-S/ 6 464,92*** *equivalente al* ***-1,03 %*** *del presupuesto estipulado en el Convenio de Asignación de Recursos Nº 007-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Bocatoma Moro Vichanzao. Las modificaciones en los montos del presupuesto total de la intervención no modifican el objeto, alcance ni finalidad de la intervención mencionada en el Convenio.*

5.7 Se concluye que la variación del monto del Costo Directo de S/ 424 380,79 (Según Convenio) a S/ 445 396,44 (según Expediente Técnico), se entiende que los costos señalados en el Convenio de Asignación de Recursos Nº 007-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Bocatoma Moro Vichanzao, derivan de un análisis de costos unitarios referenciales, realizadas por una Ingeniería Básica, sin embargo en la elaboración del Expediente Técnico, se desarrolló los estudios a mayor detalle, sincerando los metrados, precios de mercado y partidas, a fin de garantizar la estabilidad y operación de la infraestructura hidráulica y que son concordantes con los parámetros de diseño

establecido en el proyecto. Por lo cual, en la presente intervención, el precio del Costo Directo de la ejecución de obra sufrió un incremento de ***S/ 21 015,65*** *equivalente al* ***4,95 %,*** *respecto al costo referencial señalado en el citado Convenio.*

5.8 *Se concluye que existe una variación en el monto de los Gastos Generales de S/ 57 339,21 equivalente al 13.51126425868617% CD (Según Convenio) a S/ 44 539,64 equivalente al 9.999999101923671 % CD (Según Expediente Técnico), debido a que los costos señalados en el Convenio de Asignación de Recursos N° 007-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Bocatoma Moro Vichanzao, derivan de un análisis del costo directo referencial, habiéndose sincerado en la elaboración del Expediente Técnico. En el cual el monto del Gasto General ha disminuido en - S/* ***12 799,57*** *equivalente al* ***-22,32 %,*** *respecto al costo referencial señalado en el mencionado Convenio.*

5.9 *Se concluye que existe variación del monto de la elaboración del Expediente Técnico de S/. 69 820,00 (según Convenio) a S/ 62 838,00 (Expediente Técnico), se origina debido al proceso de selección realizado por el Núcleo Ejecutor Bocatoma Moro Vichanzao, el cual fue seleccionado por el postor que presento su propuesta económica de menor monto a lo estipulado en el Convenio.*

5.10 *Se concluye que existe variación del monto de la Supervisión de S/. 76 990,00 (Según Convenio) a S/. 69 291,00 (Expediente Técnico), se origina debido al proceso de selección realizado por el Núcleo Ejecutor Bocatoma Moro Vichanzao, el cual fue seleccionado por el postor que presento su propuesta económica de menor monto a lo estipulado en el Convenio.*

5.11 *Se concluye que el Presupuesto Total de la Inversión entre el FUR Vs. Expediente Técnico es el que se detalla:*

Cuadro N° 22
Resumen del Presupuesto FUR Vs. Expediente Técnico

Ítem	Descripción	Según Ficha FUR	Según Expediente Técnico	Variación	
				S/	%
1	Costo Directo	S/ 359 644,74	S/ 445 380,79	S/ 85 736,05	23,84%
2	Gasto General	S/ 48 592,55	S/ 44 539,64	-S/ 4 052,91	-8,34%
Sub Total:		**S/ 408 237,29**	**S/ 489 936,08**	**S/ 81 698,79**	**20,01%**
3	IGV 18 %	S/ 73 482,71	S/ 0.00	-S/ 73 482,71	-100%
Costo Total Obra:		**S/ 481 720,00**	**S/ 489 936,08**	**S/ 8 216,08**	**1,71%**
4	Elaboración del Expediente Técnico	S/ 69 820,00	S/ 62 838,00	- S/ 6 982,00	10%
5	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 76 990,00	S/ 69 291,00	- S/ 7 699,00	10%
Presupuesto Total Inversión:		**S/ 628 530,00**	**S/ 622 065,08**	**-S/ 6 464,92**	**-1,03%**

Fuente Propia

5.12 *Se concluye que el presupuesto Total de la Inversión del Expediente Técnico ha sufrido una variación, en cuanto ha disminuido en* ***-S/ 6 464,92*** *equivalente*

Resolución Directoral Nº 211 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

*al **-1,03 %** respecto al presupuesto consignado en la Ficha FUR, debido que en dicha Ficha se consideró inicialmente costos referenciales, los cuales fueron sincerados al momento de que El NER convocará los procesos de selección para contratar al Proyectista y Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y al momento de que se elaboró el Expediente Técnico, el Proyectista realizó estudios detallados que determinaron el Presupuesto de Obra.*

5.14 Se concluye que las modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) no modifican el objeto, alcance ni finalidad de la intervención acordada en el Convenio de Asignación de Recursos Nº 007-2019/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Bocatoma el Moro Vichanzao.

5.15 Se concluye que los metrados propuestos por el proyectista, se justifican según la información presentada, no obstante, durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos en campo.

5.16 Se concluye que el plazo de la ejecución de la intervención "Rehabilitación de la Bocatoma el Moro Vichanzao, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad" es de 45 días calendarios.

5.17 De acuerdo al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, aprobados por D.S. N° 007-2018-MC, para las intervenciones contempladas en el marco del Literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30556 modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 al presente caso le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio, por lo que no es necesario la tramitación del PROMA; sin embargo para el cumplimiento de los términos de referencia, en donde señala que: "El Consultor deberá entregar a la Entidad el documento arqueológico correspondiente a la tramitación del PROMA, debidamente suscrito por el profesional en arqueología", el consultor ha procedido a elaborar el PROMA, el cual se encuentra adjunto en el expediente técnico. Cabe informar que corresponde al ganador de la Buena Pro de la obra para la reconstrucción con cambios comunicar al Ministerio de Cultura la fecha en que iniciará la ejecución de la Obra, para el acompañamiento arqueológico respectivo, acorde a lo señalado en el Artículo 25° del D.S. N° 007-2018-MC.

5.18 Se concluye que lo mencionado en Modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR

(...)

Que, este despacho a través del Informe N° 005-2019-MINAGRI-PSI-DIR/LPBT, concluye que, estando a la opinión técnica emitida por la Oficina de Estudios y Proyectos, se ha cumplido con las formalidades legales para la aprobación del Expediente Técnico de Obra Rehabilitación de Bocatoma EL Moro Vichanzao, distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad", de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556, modificada por Decreto legislativo Nº 1354 y la Directiva General *"Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción"*, aprobada por Resolución Directoral Nº 285-2018-MINAGRI-PSI y sus modificatorias;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en el considerando precedente y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la delegación de facultades aprobada por la Resolución Directoral 042-2019-MINAGRI-PSI;

Con las visaciones de la Oficina de Estudios y Proyectos, y, la Dirección de Infraestructura de Riego;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Expediente Técnico de la Obra "Rehabilitación de Bocatoma EL Moro Vichanzao, distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad", cuyo monto total de la obra asciende a la suma de S/. 489, 936.08 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y seis con 08/100 Soles), incluido IGV, por el plazo de ejecución de 45 días calendarios, el mismo que consta de 02 tomos, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El Costo total de Inversión para la ejecución de la intervención Rehabilitación de Bocatoma EL Moro Vichanzao, distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad", es de S/. 622,065.00 (Seiscientos Veintidós Mil Sesenta y Cinco con 00/100 Soles), incluido IGV, distribuido de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO
1	Costo Directo	S/ 445 380,79
2	Gastos Generales	S/ 44 539,64
	Costo Total de la Obra	**S/ 489 936,08**
3	Elaboración del expediente Técnico	S/ 62 838,00
4	Supervisión de la Elab. Exp. Técnico, Ejecución de Obra y Liquidación de Obra	S/ 69 291,00
	Presupuesto Total Inversión	**S/ 622 065,08**

Artículo Tercero.- Declarar que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado en el artículo primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del consultor encargado de la elaboración del referido expediente técnico contratado por el Núcleo Ejecutor, por lo que no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Resolución Directoral N° 211 -2019-MINAGRI-PSI-DIR

Artículo Cuarto.- Notificar el expediente técnico al Ministerio de Cultura para el Acompañamiento Arqueológico de oficio regulado por el Decreto Supremo N° 007-2018-MC.

Artículo Quinto.- Disponer el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción correspondiente a la Rehabilitación de Bocatoma EL Moro Vichanzao, distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad", de acuerdo a lo siguiente:

A.7 Describir y aplicar en que consiste la intervención

Dice:

Cuadro N° 16

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	• *Rehabilitación de la estructura de concreto armado fc= 210 Kg/cm2 para instalación de 02 compuertas Tipo ARMCO. Enrocado de protección en la margen derecha (L=120 M).*

Debe decir:

Componentes	Descripción
Sistema de Riego	- *Construcción de bocatoma, compuesta por barraje móvil y fijo con muros de concreto armado y tres compuertas metálicas tipo ARMACO de 1,5 x 1,5 m y conformacion de dique con material propio de 105 m en la margen izquierda.*

B.1 Costos específicos de la IRI

Dice:

Cuadro N° 17

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (soles)
Infraestructura	*Captación superficial de agua*	*481 720,00*
	Expediente Técnico	*69 820,00*
	Supervisión	*76 990,00*
TOTAL		***628 530,00***

Debe decir

Tipo de ítem	Componente	Costo Total (soles)
Infraestructura	*Captación superficial de agua*	*489 936,08*
	Expediente Técnico	*62 838,00*

	Supervisión	*69 291,00*
TOTAL		***622 065,08***

B.2 Metas físicas esperadas de la IRH

Dice:

Cuadro N° 18

Tipo de ítem	***Componente***	***Unidad de medida***	***Total***
Infraestructura	*Captación superficial de agua*	*mero de estructuras físicas*	*3*
	Expediente Técnico		*1*
	Supervisión		*1*

Debe decir:

Tipo de ítem	***Componente***	***Unidad de medida***	***Total***
Infraestructura	*Ejecucion de las obras/actividades*	*Und.*	*1*
	Expediente Técnico		*1*
	Supervisión		*1*

B.3 Modalidad de Ejecución Prevista

Cuadro Nº 19

Dice:

ADMINISTRACIÓN INDIRECTA – NUCLEO EJECUTOR

Debe decir:

ADMINISTRACIÓN DIRECTA - NÚCLEO EJECUTOR

Artículo Sexto.- Remitir copia de la presente Resolución al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Bocatoma el Moro Vichanzao, al Supervisor de la intervención, a la Oficina de Estudios y Proyectos, y a la Oficina de Administración y Finanzas.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO